

JURADO PROVINCIAL DE MONTES

Señores:

PRESIDENTE: D. Genial Regalado Amador
VICE: D. Suidio Chouza Sarandiana
VOCALES:
D. José Argis Salgado
D. Francisco Contreras Broteño
D. Ignacio Garbaya Abascal
D. José Manuel López Saor
D. Benigno Garja Alvarez
D. Juan Luis Castro Benosa
D. Vicente Alonso Pérez
D. Mario Rueda Terrajón
D. Manuel García Casaredo, - Alcalde
de Villarino de Conso
D. Luis Guerra Alvarez, - Presidente
de la Hermandad Sindical de S. L.

En la Ciudad de Orense a once de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, el presente expediente de clasificación del monte denominado "MONTE DE SABUGUIDO", tramitado a instancia de la Investigación Forestal del Estado, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de

RESULTANDO: Que en los trabajos de investigación se ha elaborado una carpeta-ficha del monte objeto de este expediente, en ella se contiene: un croquis del monte, un minucioso estudio jurídico-administrativo de la propiedad comunal en Galicia, las referencias documentales e históricas del monte investigado, así como su posible referencia en el Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad; llegando a la con-

clusión de que la comunidad vecinal es la que está en la posesión real del monte, desde tiempo inmemorial, por haberlo poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente en concepto de dueños y que la intervención de de la Administración en tal monte ha sido mínima, pese a creer que estaba incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, con el número 201. La Junta vecinal o comisión, generalmente presidida por el Alcalde Pedáneo, es la encargada de la gestión y defensa del monte frente a posibles usurpadores, y la encargada de repartir las cargas entre sus miembros.

RESULTANDO: Que en reunión del Jurado Provincial, celebrada en 25 de Junio de 1.971, se acordó iniciar los expedientes de clasificación de los montes del término Municipal de Villarino de Conso; por estar afectados por la construcción del Saltos de Las Portas, entre los que se encuentra el monte denominado Monte de Sabuguido, de los vecinos de Sabuguido, designado Instructor al Magistrado de la Audiencia Provincial



D. Félix Barros Novoa, Vicepresidente del Jurado, que al ser relevado del cargo, pasan las actuaciones al Magistrado que le sustituye en el Jurado, D. Ovidio Chamosa Sarandeses, el que después de aceptar el cargo inició la tramitación del presente expediente, y que para la constancia de ello se libró mandamiento al Registrador del Partido de Viana para la anotación preventiva, se hizo saber la iniciación del expediente al Ayuntamiento de Villarino de Conso, Organismos y Corporaciones interesadas, a la Junta vecinal y al público con la fijación de Edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial; también se acordó oír a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, sin que se hubiese formulado reclamación alguna, aun cuando el Ayuntamiento manifiesta que el monte está incluido dentro del monte "Sierra de Conso y agregados", número 201 del Catálogo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los trámites y formalidades legales, que se establecen en la Ley de Montes en Mano Común de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, así como las de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

VISTOS, además de los citados, los preceptos de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación, iniciado a instancia de la Investigación Forestal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley citada de 27 de Julio de 1.968 y los artículos 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, es preciso la concurrencia de los dos elementos que señala el artículo 1º de la Ley especial antes citada, a saber: a) que su pertenencia esté atribuida a un núcleo o grupo vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común y b) que tal grupo o comunidad vecinal no se halle constituida formalmente en Entidad municipal; pero como el primer de los elementos presupone una declaración de propiedad, la que exige la concurrencia de dos requisitos condicionantes: 1º título de dominio y 2º identificación de la finca, veamos si en el caso que nos ocupa se han cumplido los elementos y requisitos enumerados, y de cuanto hay actuado se evidencia que el monte denominado "MONTES DE SABUGUIDO", pertenece a la comunidad vecinal de Sabuguido (Villarino de Conso) por haber sido poseído por esta comunidad pública, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial; realizando los aprovechamientos propios del monte, tales como pastoreo, leñas - esquilmos comunitariamente por los vecinos, sin fijación de cuotas, y si bien el Ayuntamiento de Villarino de Conso sostiene que el monte investigado está dentro del monte denominado "Sierra de Conso y Agregados", número 201 del Catálogo e inscrito en el Registro de la Propiedad, no es posible identificarlo con éste, en razón a su exigua cabida y a la imprecisión de sus linderos, y así lo ha apreciado el Sr. Registrador de la Propiedad de Viana al acordar suspender la anotación por no estar inscrito el monte; por otra parte, la propia Ley de Montes en Mano Común contempla este supuesto, en el número 2 del artículo 1º, al

decir, que no será obstáculo para la clasificación del monte como Vecinal en Mano Común, la circunstancia formal de estar incluido en el Catálogo, Inventario o Registro Público, si ello no va aparejada de la posesión real y efectiva del monte, que en ninguna ocasión la ha tenido el Ayuntamiento de Villarino de Conso, por haberla ejercido desde tiempo inmemorial los vecinos y finalmente, se cumple también el requisito de la identificación entre el croquis que obra en el expediente y la realidad física del monte; y por todo lo expuesto,

El Jurado Provincial de Montes en Mano Común, en sesión celebrada en el día de la fecha, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, A C U E R D A : Clasificar el monte "DE SABUGUIDO" del término municipal de Villarino de Conso, cuya descripción es como sigue: linda, al Norte, y Este, con término de Sotogrande; Sur, con Monte Fradelo, (Viana), monte de Entrecisa y Rio Conso; Oeste, Rio Conso, dividiendo con m. Entrecisa y Edrada. Superficie: 311 Ha. como Monte Vecinal en Mano Común, perteneciente, en régimen de comunidad germánica, a los vecinos de Sabuguido a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y con sulección a las consideraciones expuestas en esta resolución.

Notifíquese esta resolución al representante de la comunidad vecinal, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarino de Conso, al Sr. Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A, de Orense, a los que se les advierta que contra la presente resolución puede ser interpuesto recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes.

Así lo acuerdan y firman

The lower half of the document features several handwritten signatures in black ink, some of which are crossed out with diagonal lines. A circular stamp is visible in the upper right quadrant, partially overlapping one of the signatures. The signatures are written in a cursive style, and the overall appearance is that of a formal document with multiple approvals.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
OR	93	6.2	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de SABUGUIDO están situados al N.O. y S.E. del pueblo y sus fincas particulares en el valle del río Conso, separados por éstas en dos parcelas diferentes.

La del N.O., la más importante del monte está formada por las primeras laderas de subida hacia el resto de los montes de la Sierra de Queija; tiene pendientes relativamente fuertes en la parte baja y algo más suaves en el alto, con altitudes comprendidas entre los 800 y los 1329m.

La parcela S.E., formada por la ladera N. de las llamadas "Pigarreiras", en el límite con el municipio de Viana, tiene también pendientes bastantes fuertes, aunque es menos elevada, con altitudes comprendidas entre los 800 y 1.050 m.

Los accesos actuales son las pistas de servicio de la obra del salto de Las Portas, unidas a las carreteras que llegan a Villarino de Conso desde Viana del Bollo y La Gudíña.

Prov.	Municipio	Comunidad Prop.	N.º monte
OR	93	6.2	1

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

311 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. y E.- Monte y término de Sotogrande.

S.- Con monte de Fradelo (Viana del Bollo) monte y término de Entrecinsa y río Conso.

O.- Río Conso, dividiendo con monte de Entrecinsa y monte de Edrada.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Artesenda, donde concurren con este monte los de Edrada, S. Mamed y Sotogrande; con este último baja en dirección S.E. por la vaguada llamada Felgueiras hasta las fincas particulares, pasa entre éstas por Ascadelada, cruza el valle del río Conso y por el reguero Covo sube en la misma dirección S.E. hasta la cumbre de Pigarreiras en el límite con el municipio de Viana del Bollo. Por el S. sigue la mojonera entre municipios, dividiendo

Prov.º	M.º	C.º municipal Prop.º	N.º monte
OR	93	6.2	1

Re: Datas

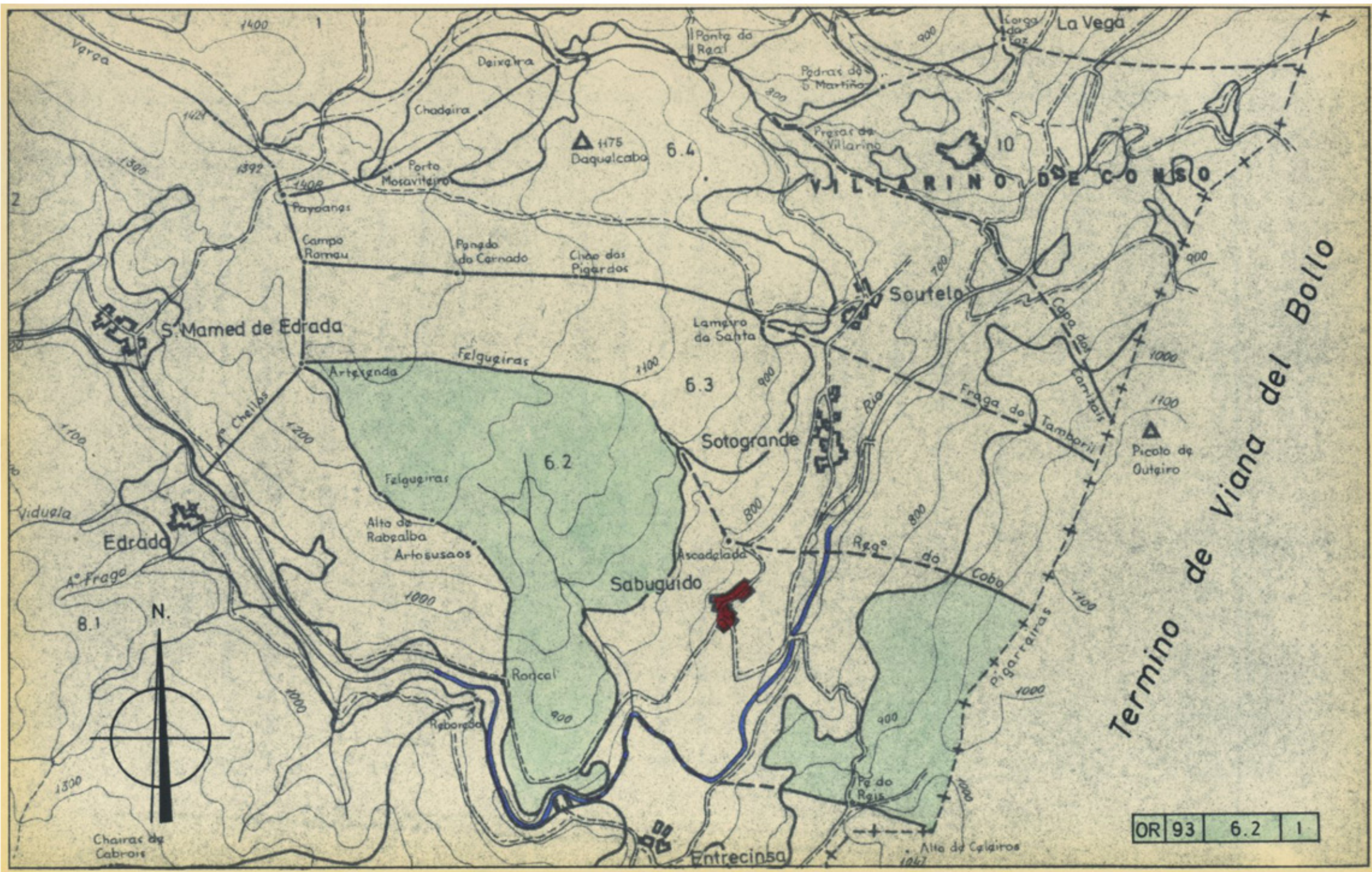
CLAVE DEL MONTE

3.4

do con monte de Fradelo (Viana del Bollo) por toda la divisoria de aguas en direccìon S.O. desde Pigarreiras hasta alto de Celeiros; aquí empieza a limitar con monte de Entrecinsa, con el que baja en direccìon N.O. por una loma por Pè do Reis hasta el rio Conso; sube por èste, dividiendo con tèrminos de Entrecinsa hasta Roncal, donde ya empieza a limitar con monte de Edrada, con el que sube de S.-N. a media ladera por Artosuaos, alto de Rabealba, Felgueiras y despuès por una loma hasta Artesenda, donde se comenzò.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad od duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano comùn, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



Termino de Viana del Bollo

OR 93 6.2 1

Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **21 de abril de 2021** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XII.- Solicitud de deslinde entre os MVMC "De Hedrada", pertencente á CMVMC de Hedrada; e o MVMC "De Sabuguido", pertencente á CMVMC de Sabuguido, no Concello de Vilariño de Conso.

O Servizo de Montes, en data 11 de xaneiro de 2021, emitiu informe favorable sobre a referida solicitude, se ben co seguinte condicionado:

- O sentido do informe favorable refírese exclusivamente ao deslinde proposto entre os vértices 3 e 7. Entre os puntos 1 e 3 deberá xeoreferenciarse a liña dedeslindamento e acordarse mediante outro procedemento que inclúa a CMVMC de San Mamede de Hedrada e a CMVMC de Soutogrande, tamén afectadas segundo consta nos respectivos expedientes de clasificación.

De acordo co exposto, o Xurado Provincial admitiu a solicitude de deslinde.

Vº. e praxe
O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 9 de xullo de 2021, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 25 de xuño de 2021 relativa ao acto de conciliación formulada polos representantes dos montes veciñais en man común A Hedrada, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común da Hedrada, e o Monte Veciñal en Man Común de Sabuguido, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Sabuguido, no concello de Vilariño de Conso.

Examinada a solicitude de conciliación formulada polos representantes do MVMC A Hedrada, pertencente á CMVMC da Hedrada, e o MVMC de Sabuguido, pertencente á CMVMC de Sabuguido, no concello de Vilariño de Conso, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. Con data do 17 de febreiro de 2020 o presidente da CMVMC da Hedrada presentou un escrito no rexistro electrónico da Xunta de Galicia (nº 2020/rx 345798) relativo a un acto de deslindamento entre os montes veciñais en man común da Hedrada e de Sabuguido.

Coa solicitude achegou a seguinte documentación:

Acta de conciliación, acta de deslindamento, plano de deslindamento e certificado de aprobación das comunidades.

Memoria descritiva.

Capa *shape* puntos de deslindamento. Capa *shape* liña de deslindamento.

Segundo. O informe do Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense do 11 de xaneiro de 2021 considera que a solicitude se axusta ao establecido no artigo 53 da Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia.

Polo que o Servizo de Montes propúxolle ao Xurado a aprobación do deslindamento, se ben co seguinte condicionado:

O sentido do informe favorable refírese exclusivamente ao deslindamento proposto entre os vértices 3 e 7. Entre os puntos 1 e 3 deberá xeorreferenciarse a liña de deslindamen-



to e acordarse mediante outro procedemento que inclúa a CMVMC de San Mamede de Hedrada e a CMVMC de Soutogrande, tamén afectadas segundo consta nos respectivos expedientes de clasificación.

Ademais, o punto 7 servirá unicamente para definir a dirección da liña de perímetro estremeiro, desde o punto 6 ata o límite coas propiedades particulares que na acta do deslindamento se localiza no punto i.

Consideracións legais e técnicas:

Primeiro. A presente resolución dítase o abeiro do artigo 53 do Regulamento para a execución da Lei 13/1989, do 10 de outubro, de montes veciñais en man común, aprobado polo Decreto 260/1992, de 4 de setembro, e de conformidade co disposto na Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas.

Segundo. O artigo 53 da Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, recolle o procedemento a seguir no deslindamento entre montes veciñais en man común e establece que o xurado provincial de montes veciñais en man común, logo do exame da documentación presentada, dite resolución que será publicada no *Diario Oficial de Galicia* e notificada ás comunidades interesadas.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, o Xurado Provincial en Man Común acordou por unanimidade o día 21 de abril de 2021:

Aprobar o acto de conciliación acadado polas xuntas reitoras dos MVMC A Hedrada, pertencente á CMVMC da Hedrada e o MVMC de Sabuguido, pertencente á CMVMC de Sabuguido, no concello de Vilariño de Conso, de acordo coas consideracións realizadas no informe do Servizo de Montes do 11 de xaneiro de 2021.

Contra esta resolución, que pon fin a vía administrativa, poderase interpoñer recurso potestativo de reposición ante o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense no prazo dun mes, ou ben, directamente, recurso contencioso-administrativo ante o Xulgado do Contencioso-Administrativo de Ourense, no prazo de dous meses contados desde o día seguinte ao desta notificación, de acordo co disposto nos artigos 123 e 124 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo



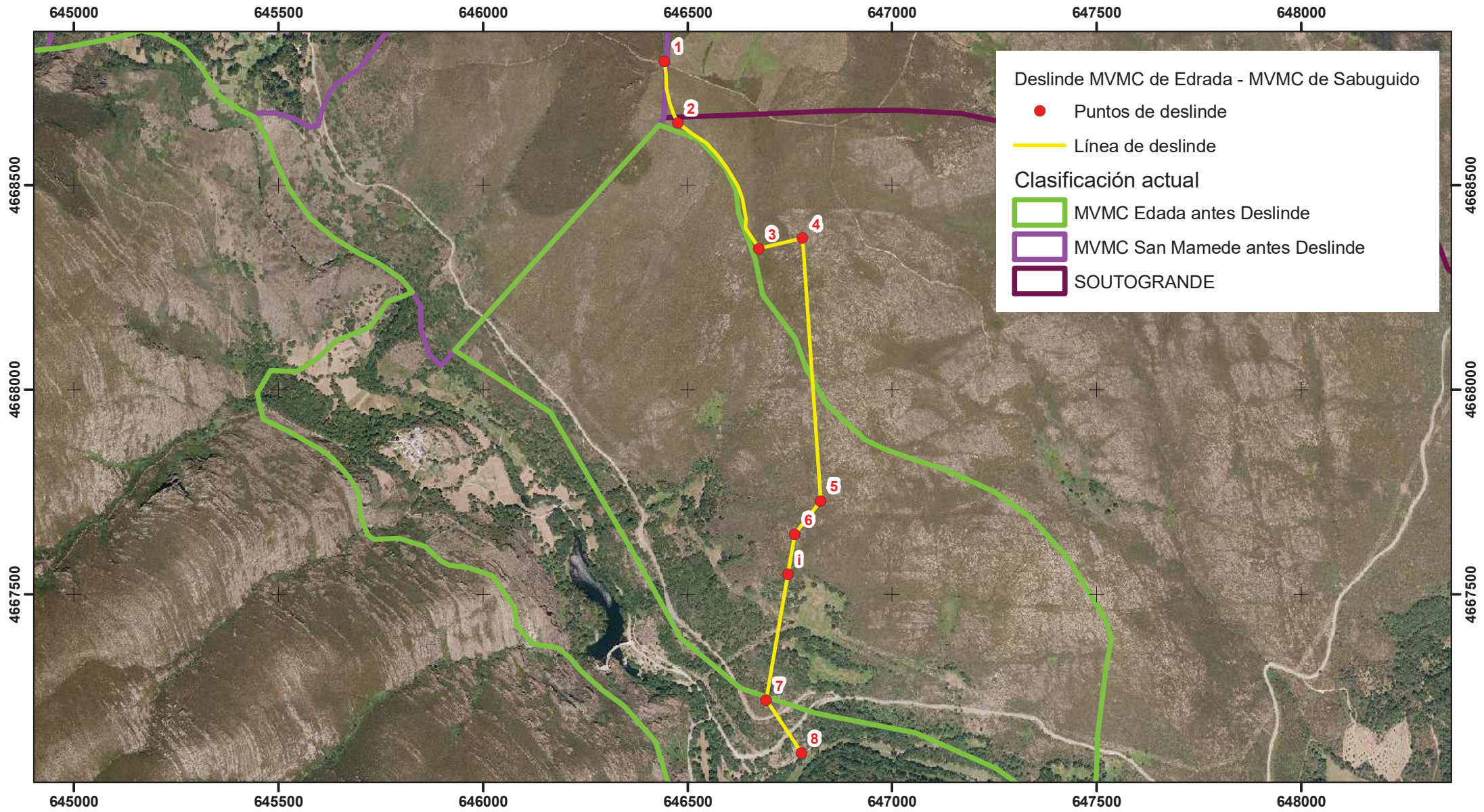
común das administracións públicas, e nos artigos 8 e 46 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa.

Ourense, 9 de xullo de 2021

Luis Jorge Álvarez Ferro
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais
en Man Común de Ourense

CVE-DOG: 5q8cu8z6-hyn9-8cv6-3ri2-rtqfnxqow09





El Ingeniero de Montes autor del deslinde.

Fdo. Rafael Altamirano Cabeza.

**DESLINDE ENTRE EL MVMC DE SABUGUIDO
Y EL MVMC DE EDRADE.
CONCELLO DE VILARIÑO DE CONSO. OURENSE.**

Plano de deslinde



Escala: 1:12.000

Fecha: Octubre de 2019